



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00576 DE 2021

(07 Septiembre 2021)

Resolución por la cual se autoriza C.I. LA OPERADORA S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través del Tanque T1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, por la cual se expide en Código de Petróleos establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, incluye dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, incluye, entre otras, las siguientes definiciones:

“Planta de Abastecimiento: Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.

Distribuidor mayorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto”

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3.101 del Decreto 1073 de 2015 establece que el distribuidor mayorista deberá acogerse a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 y artículos 2.2.1.1.2.3.41 y siguientes del citado decreto.

Continuación de la Resolución “Resolución por la cual se autoriza C.I. LA OPERADORA S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través del Tanque T1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico”

Que mediante radicados 1-2021-023469 y 1-2021-023470 del 22 de junio de 2021, C.I. LA OPERADORA S.A.S. solicitó autorización como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través del tanque T - 1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico, adjuntando la siguiente información:

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES – C.I. LA OPERADORA S.A.S.	
DECRETO 1073 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.2.3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.100	DOCUMENTACIÓN ALLEGADA
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.	Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020. Acta de constitución de la sociedad, suscrita el 3 de agosto de 2009 Certificado de la composición accionaria del 2 de junio de 2020.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su actividad principal se encuentra la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Certificado de existencia y representación legal emitido el 11 de mayo de 2021 por la Cámara de Comercio de Barranquilla, verificado en el RUES el 20 de junio de 2021. En cual incluye en su objeto social la distribución mayorista de combustibles para quemadores industriales.
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	El agente pretende operar desde la planta de un almacenador autorizado por este ministerio. Certificado de conformidad CDW-0922-2018 emitido por DEWAR S.A.S., de la instalación denominada Swiss Terminal Barranquilla, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico, indicando el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables. Con vigencia desde el 26 de junio de 2018 hasta el 25 de junio de 2023.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 1007816 emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con vigencia desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022, con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y certificado de paz y salvo de la póliza No. 1007816, emitido por la aseguradora del 31 de agosto de 2021.
5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.	Contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo CIS 05412911, celebrado el 1 de agosto de 2020, entre International Fuels Santa Marta S.A.S -Refinador- y CI La Operadora S.A.S. con vigencia de 36 meses, de acuerdo a los términos

Continuación de la Resolución “Resolución por la cual se autoriza C.I. LA OPERADORA S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través del Tanque T1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico”

	establecidos en la cláusula 3-Duración.
6. Demostrar que en la planta o plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales, de combustibles líquidos derivados del petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz y/o fluvial que cuenten con su marca.	No aplica para distribuidor mayorista de quemadores industriales.

Que mediante Resolución 31421 del 2 de septiembre de 2018, esta Dirección autorizó a la sociedad CI SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S, identificada con el NIT 900.954.527-8, para que ejerciera la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y crudo, a través de la planta de abastecimiento ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico.

Que CI SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S y C.I. LA OPERADORA S.A.S., suscribieron contrato STB 001/21 del 9 de junio de 2021, para la prestación del servicio de logística relacionado con la operación y administración de tanques de almacenamiento de petróleo crudo e hidrocarburos líquidos derivados del petróleo. En el anexo 4 se especifica que el tanque asignado para C.I. LA OPERADORA S.A.S. es el T1100.

Que una vez verificado el SICOM se evidencia que CI SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S, con código 800049 cuenta con el Tanque T-1100 disponible para almacenar petróleo crudo de menos de 14° API y sus mezclas, el cual requiere C.I. LA OPERADORA S.A.S., para ejercer como Distribuidor Mayorista para Quemadores Industriales.

Planta : Zona Franca - 1D N° 7-134 Mz:5 Lote:36-3 Zona Franca							
Seleccionar	Identificación del Tanque	Producto	Tipo de Tanque	Capacidad Operativa (gls)	Capacidad Nominal (gls)	Volumen Disponible(gls)	Editar
☐	T-1100	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	630,000	630,000	630,000	
☐	T-1200	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	630,000	630,000	630,000	
☐	T-1300	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	630,000	630,000	630,000	
☐	T-1400	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	630,000	630,000	630,000	
☐	T-1500	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	630,000	630,000	630,000	
☐	T-1600	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	630,000	630,000	630,000	
☐	T-1700	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	84,000	84,000	84,000	
☐	T-2100	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	819,000	819,000	819,000	
☐	T-2200	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	819,000	819,000	819,000	
☐	T-2300	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	819,000	819,000	819,000	
☐	T-2400	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	819,000	819,000	819,000	
☐	T-2500	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	819,000	819,000	819,000	
☐	T-2600	PETROLEO CRUDO DE MENOS DE 14 GRADOS API Y SUS MEZCLAS	Vertical	819,000	819,000	819,000	
TOTAL:				8,778,000	8,778,000	8,778,000	

Que C.I. LA OPERADORA S.A.S., presentó permiso de vertimientos contenido en la Resolución 3272 del 7 de diciembre de 2020, proferida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde a favor de la sociedad CI SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S.

Que una vez revisada la información presentada por C.I. LA OPERADORA S.A.S., el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2,3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Continuación de la Resolución “Resolución por la cual se autoriza C.I. LA OPERADORA S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través del Tanque T1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la sociedad C.I. LA OPERADORA S.A.S., con NIT 900.304.896-2, como agente DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES, a través del tanque T - 1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico.

Artículo 2. La empresa C.I. LA OPERADORA S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.84 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad C.I. LA OPERADORA S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad C.I. LA OPERADORA S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad C.I. LA OPERADORA S.A.S., al correo electrónico info@cilaoperadora.com, de acuerdo con la solicitud expresa de la sociedad.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 7. En firme esta resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Septiembre de 2021.



José Manuel Moreno Casallas
Director

Continuación de la Resolución “Resolución por la cual se autoriza C.I. LA OPERADORA S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través del Tanque T1100 de la planta de abastecimiento del almacenador Swiss Terminal Barranquilla S.A.S, ubicada en la calle 1D No. 7-134 Manzana 5 Lote 36-3 Zona Franca Barranquilla-Atlántico”

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Tatiana Arango García
Revisó: Nathalia Andrea Angulo Álvarez, Adriana Cristina Barrera Castro, Luisa Fernanda García Vanegas
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas